



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Fono: 072-338901
Rancagua

21-08-2013
DR. LYR/nge

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4214

RANCAGUA, 23 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 06-08-2013, por D. ERWIN WILSON PALMA RIQUELME, RUN N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de COINCO; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores; los Arts. 3°, 7°, 9°, 67° y 111° del Código Sanitario; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 3228/06, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe N° 508/2013, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de COINCO, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 1853 de fecha 17 de Abril de 2012, a nombre de D. LUIS ALBERTO CONTRERAS CARDOZA, RUN N° [REDACTED] como LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, para los siguientes fines:

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACIÓN
- EXPENDER AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS DE AVE
- EXPENDER CARNE Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 14-08-2013, en que se verifica que no existen modificaciones estructurales, que generen alteraciones sustantivas de los procesos que se realizan en el establecimiento y que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, los vistos de la Resolución Exenta N° 1853 de fecha 17 de Abril de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.


2. **DÉJASE establecido**, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS N° 130-A, comuna de COINCO, autorizado para el funcionamiento de: LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, para los fines especificados en el considerando N°1, **es propiedad de D. ERWIN WILSON PALMA RIQUELME, RUN N° [REDACTED]**, con domicilio en PASAJE FRANCISCO DE AGUIRRE N° 079, VILLA LOS CONQUISTADORES, comuna de COINCO.

3. **En lo no modificado**, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta N° 1853 de fecha 17 de Abril de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DR. NELSON ADRIAN FLORES

**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO OFICINA RANCAGUA